

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"



Paucartambo, 21 de agosto de 2023.

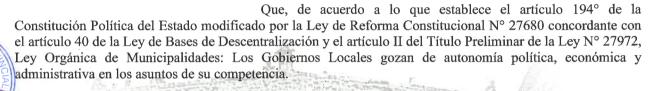
### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 274-2023-GM-MPP/C

#### **VISTO:**

VOBO

Contrato Nº 010-2023/AS 06-2023-CS/MPP-C, de fecha 13 de Julio de 2023; Informe Nº 139-2023-IECH-G-IVP/MPP, de fecha 25 de julio de 2023; Informe Nº 00244-2023-TABPF/UL/MPQ-U, de fecha 10 de agosto de 2023; que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, revisada el expediente de la solicitud corresponde una reducción al contrato, dicha solicitud cumple con los supuestos establecidos, y Opinión Legal Nº 270-2023-FELV/MPP, de fecha 17 de agosto de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetas a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante fecha 10 de julio de 2023, el comité de selección, consintió la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 06-2023-CS/MPP – Primera Convocatoria, para la Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario Tramo Manzanares – Challabamba – Ichipa del Distrito de Challabamba – Paucartambo – Cusco, a Asociación Rural Vial Quispicanchis - MAJUBE el cual fue perfeccionado por medio del Contrato Nº 010-2023/AS 06-2023-CS/MPP-C, el cual fue firmado en fecha 13 de julio de 2023, representado debidamente con delegación de facultades el Lic. Fernando Palma Zúñiga, Gerente General de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, (Municipalidad), y de otra, Asociación Rural Vial Quispicanchis - MAJUBE con RUC Nº 20491227487, debidamente representado por su representante legal la Sra. Antonia Locumber Huamán (La Contratista)

Que, a través del Informe N° 139-2023-IECH-G-IVP/MPP, de fecha 25 de julio de 2023, El. Ing. Ivan Espirilla Chara, Gerente del Instituto Vial Provincial, solicita reducción y modificación en el Contrato suscrito para la ejecución de mantenimientos rutinarios de caminos vecinales, en lo referente al plazo y monto de ejecución, los mismos no deben exceder del 26 de diciembre de 2023, cabe mencionar que ha sido justificado y sustentado por el área usuaria, para ello se presenta el siguiente cuadro: **SEGÚN CONTRATO** 

CONTRATO PRINCIPAL						
CONTRATISTA	CONTRATO	MONTO ADJUDICADO	INICIO DE SERVICIO	TERMINO DE SERVICIO	PLAZO TOTAL	
Asociación Rural Vial Quispicanchis - MAJUBE	Contrato N° 010-2023/AS 06- 2023-CS/MPP-C,	S/. 159.936.00	13/07/2023	09/03/2024	240 DIAS CALENDARIOS	





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **#**PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"



#### CONTRATO MODIFICADO

	PROPUESTA DE MODIFICATORIO DE CONTRATO					
CONTRATO	MONTO MODIFICADO	MODIFICACION DE INICIO DE SERVICIO	TERMINO DE SERVICIO MODIFICADO	PLAZO TOTAL MODIFICADO	% A MODIFICAR	
Contrato Nº 010- 2023/AS 06-2023- CS/MPP-C,	S/. 111,288.80	13/07/2023	26/12/2023	167 DIAS CALENDARIOS	30.42%	

#### Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su Artículo.

### Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, es necesario indicar que la Dirección Tecnico Normativa de OSCE ha emitido opiniones indicando que excepcionalmente, una entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad de contrato, de conformidad con lo señalado por el Art. Nº 34 de la Ley.

Que así tenemos lo señalado en La Opinión Nº 115-2019/DTN: (...)

De ese modo, las obras que se ejecuten bajo el sistema de suma alzada implican, como regla general, la "invariabilidad del precio pactado" [1], así como la "invariabilidad de la obra" en sí misma, elementos que se encuentran directamente relacionados [2], de forma tal que, sólo cuando se presenten modificaciones o variaciones en la obra -por lo general, en los planos y/o especificaciones técnicas-, podrá producirse la correspondiente modificación del precio o monto contractual.





### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE 🎺 PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"



2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.

Que, la ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad – en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la Ley, la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiendo encontrarse debidamente fundamentada;

Que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordeno dicha reducción;

Que, con relación a la reducción de prestaciones de Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario Tramo Manzanares — Challabamba — Ichipa del Distrito de Challabamba — Paucartambo — Cusco, se tiene, que, mediante Contrato Nº 010-2023/AS 06-2023-CS/MPP-C, de fecha 13 de julio de 2023, con fecha de termino, 09 de marzo de 2024, por un monto total que asciende a S/. 159,936.00 (ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, ahora, en fecha 25 de julio de 2023, el Informe Nº 139-2023-IECH-G-IVP/MPP, de la Gerencia del Instituto Vial Provincial el Ing. Ivan Espirilla Chara, solicita nuevos plazos y nuevos montos donde, el nuevo monto asciende a una suma de S/. 111,288.80 (ciento once mil doscientos ochenta y ocho con 80/100 soles) y fecha de termino 26 de diciembre de 2023.

(Texto modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1444)

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Que mediante Informe Nº 00244-2023-TABPF/UL/MPQ-U, de fecha 10 de agosto de 2023; el Ecón. Tony A. Bayona Pfoccori, Jefe (e) de la Unidad de Logística, indica que, la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que deba pagarse algún monto adicional cuando se utilice esta prerrogativa. Por lo tanto, revisado el expediente de la solicitud corresponde una reducción al contrato, dicha solicitud cumple con los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento toda vez que se constituye como un instrumento para alcanzar una finalidad publica y conforme a ello se del cumplimiento al Convenio Nº 083-2023-MTC/21, y Directiva Nº 007-2019-MTC/21, numeral 6.4, Responsabilidades de los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, consecuentemente la reducción del Contrato.

Que, mediante Opinión Legal Nº 270-2023-FELV/MPP, de fecha 17 de agosto de 2023, opina procedente la solicitud para la reducción al Contrato Nº 010-2023/AS 06-2023-CS/MPP-C, conforme al informe de sustento de la Gerencia de IVP, y la Jefatura de Logística.

Que, ante todo los considerados expuestos, la presente Resolución cuenta con los vistos buenos de la Gerencia de Instituto Vial Provincial, la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica.









## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE APAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"



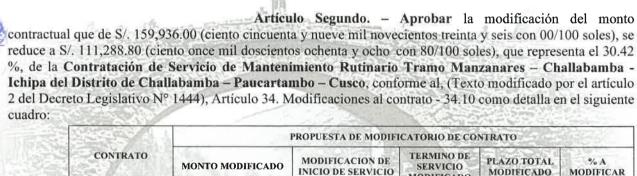
Que, mediante el numeral 01 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-MPP/A el Gerente Municipal cuenta con las facultades delegadas para emitir Resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de las atribuciones delegadas. Asimismo, se encuentra facultado a delegar diversas atribuciones inherentes a las demás unidades orgánicas.

Que en el uso de sus facultades conferidas en el tercer párrafo del Artículo N° 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la reducción de prestaciones de Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario Tramo Manzanares - Challabamba - Ichipa del Distrito de Challabamba – Paucartambo – Cusco, por S/. 48, 647.20 (cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete con 20/100 soles), dado a los impedimentos en ejecutar las actividades programadas en el Mantenimiento en mención. y fecha de termino 26 de diciembre de 2023, bajo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	LONGITUD APROBADA TOTAL	MONTO A DEDUCIR
Contratación de Servicio de Mantenimiento Rutinario Tramo Manzanares – Challabamba - Ichipa del Distrito de Challabamba – Paucartambo – Cusco	34.00 KM	48, 647.20



CONTRATO	PROPUESTA DE MODIFICATORIO DE CONTRATO					
	MONTO MODIFICADO	MODIFICACION DE INICIO DE SERVICIO	TERMINO DE SERVICIO MODIFICADO	PLAZO TOTAL MODIFICADO	% A MODIFICAR	
Contrato N° 012- 2023/AS 10-2023- CS/MPP-C,	S/. 111,288.80	13/07/2023	26/12/2023	167 DIAS CALENDARIOS	30.42%	

Artículo Tercero. - Notificar, la presente Resolución, a la Unidad de Logística para realizar la adenda correspondiente, en concordancia y estricto cumplimiento de la Ley de la Contrataciones, así mismo al Contratista Asociación Rural Vial Quispicanchis - MAJUBE, debidamente representado por su representante legal la Sra. Antonia Lucumber Huaman, para conocimiento y fines.

Artículo Cuarto. - Encargar, a la Gerencia de Instituto Vial Provincial, y demás unidades orgánicas, de la Municipalidad Provincial de Paucartambo el cumplimiento de la presente resolución,

Artículo Quinto. - Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución, dentro del plazo referido en el artículo precedente, en el Portal Institucional https://munipaucartambocusco.gob.pe/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

erencia de IVP idad de Logística de Informática y Sistemas



www.paucartambocusco.gob.pe mppaucartambo@gmail.com Plaza de Armas Nº 124 Paucartambo 💽

Municipalidad Provincial de Paucartambo 🚹

Gestión 2023 - 2026